

Informe 43/05, de 26 de octubre de 2005. "Incompatibilidad para contratar de los cónyuges de funcionarios al servicio de una Entidad Local".

Clasificación de los informes: 6.2 Incompatibilidades.

ANTECEDENTES

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el siguiente escrito:

"1. Con fecha 20 de septiembre del presente mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 1.925/2005 se ha incoado expediente administrativo mediante procedimiento abierto y en la forma de concurso para la contratación del servicio de limpieza de los Centros Educativos de Infantil y primaria de la localidad.

2. Una vez aprobado el expediente de contratación y remitido para su publicación el pertinente anuncio de licitación se plantea por un funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, si su cónyuge, que es autónoma, podría presentar proposición a unos de los cinco contratos de servicios licitados.

3. El artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) indica en su letra e) lo siguiente:

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal

4. El artículo 12, apto. 1º, letras c) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas dispone:

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera estos que sea la configuración jurídica de aquéllas. d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5. En base a estos preceptos, ¿Estaría en curso de causa de prohibición para contratar el cónyuge del funcionario municipal adscrito a la policía local?"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La cuestión que se plantea en el presente expediente consiste en determinar la posible incompatibilidad del cónyuge de un funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arahal para concurrir al concurso para la contratación del servicio de limpieza de Centros Educativos.

La resolución de la cuestión planteada ha de consistir en reiteración de los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los que se sostiene que la incompatibilidad del artículo 20, letra e), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pese a la defectuosa redacción del artículo 12, letras c) y d), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, alcanza a los funcionarios de las Entidades Locales, como son los pertenecientes al Cuerpo de la Policía local y a sus cónyuges, informes entre otros de 30 de enero de 2002 (expediente45/01), de 13 de junio de 2002 (expediente16/02) y de 12 de marzo de 2004 (expediente44/03).